

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 23 del actual, número 54, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

«Ilmos. Sres.: Al imponer las sanciones de «Separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón correspondiente» y la de «Instrucción de expediente administrativo de jubilación» a los funcionarios dependientes de este Ministerio, en expediente de depuración, no se aplican con igual criterio sus efectos por las Secciones del Departamento, ni tampoco los interesados conocen, en la mayoría de los casos, el alcance y efectos administrativos de las mismas, y, en su consecuencia, con carácter general,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º La sanción de «Separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo» no priva a los sancionados de los derechos pasivos que pudieran corresponderles, por establecerlo así el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, cuyos preceptos legales, ratificados por la Ley de 9 de septiembre de 1931 y aclarados en forma terminante por la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1935 (*Gaceta* del 30), se hallan vigentes.

Art. 2.º Las Ordenes de jubilación de los funcionarios a quienes se aplique tal sanción, serán dadas por este Ministerio de acuerdo con la Legislación vigente para cada Cuerpo y lo preceptuado en el Estatuto de Clases Pasivas.

Art. 3.º La instrucción de expediente administrativo de jubilación por causa de sanción, se hará a instancia de la parte interesada, y en tanto la Dirección General de la Deuda no solicite la Orden de jubilación y el Ministerio la autorice, podrá el interesado continuar prestando los servicios que se le encomienden por las Autoridades del Ministerio, con el requisito previo de la petición de jubilación.

Art. 4.º La sanción de «Instruir expediente administrativo de jubilación a un funcionario, prevista en la Orden ministerial de 19 de

diciembre de 1939 (B. O. del 25), sólo será aplicable a los funcionarios cuyos años de servicios y edad permita a la Dirección General de la Deuda clasificarles dentro de los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1941. = Ibáñez Martín. = Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de febrero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Jefatura Agrónomica de Burgos

CIRCULAR

Comercio y circulación de patata de siembra.

En virtud de Ordenes Superiores se hace saber se reanuda en esta Jefatura Agronómica la expedición de guías de origen y circulación de la patata de siembra, con determinadas restricciones que se darán a conocer en la Jefatura antes mentada.

Hácese notar para general conocimiento por la presente circular que, a partir del 15 de marzo próximo, pasarán a la categoría de patata de consumo toda la que se produjo en los términos municipales que figuraban dentro de la zona 4.ª en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 26 de septiembre último pasado.

Burgos 27 de febrero de 1941. = El Ingeniero Jefe, Eufemio Omedo.

JEFATURA PROVINCIAL DEL CATASTRO

Se anuncia a los propietarios del término municipal de Aguilar de Bureba, que con esta fecha se remiten al Sr. Alcalde de dicho término, las Secciones Fiscales, para que esa Junta Pericial proceda al reparto de superficies y riquezas

poseída por cada propietario, durante un plazo de setenta días.

Burgos 28 de febrero de 1941. = El Ingeniero jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

45 Sesión ordinaria.—2.ª Convocatoria.

En la ciudad de Burgos, reunidos previa citación en forma por orden de la presidencia en su despacho oficial, el día 14 de febrero de 1941, a las dieciocho y media horas del día, asisten: Sr. Presidente, Sr. Larena, Sra. Izquierdo, Sr. Mateos, Sra. Díez, señor Balcabao y Sr. García como Secretario, y abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior, que es aprobada adoptándose los acuerdos siguientes:

Adjudicar como maestro del Grado Profesional a D. José María Sanz Briones, previa autorización de la Dirección General para elegir Escuela, la vacante de la Graduada de niños de Briviesca.

Aprobar el destino a «prácticas» hecho por esta Presidencia de don Carlos Sedano Arnáiz, autorizado para hacerlas por la Dirección General.

Destinar a verificar «Prácticas» como alumno del Grado Profesional a D. Francisco Cano Pereda, que ha terminado los estudios del Magisterio.

Destinar a verificar tres meses de prácticas de enseñanza impuestas por la Dirección General a doña Consuelo Algarra Ráfagas.

Conceder treinta días de licencia por enfermedad, primer mes con todo el sueldo, a contar del primero del actual, a D.ª María Visitación González Calvo, maestra propietaria de Castrillo de la Vega.

Conceder igual licencia y por la misma causa, primer mes con todo el sueldo, a contar del 5 del actual, a D.ª Rosario González Alaguero, maestra interina de la Aceña de Lara.

Conceder 30 días de prórroga de licencia por enfermedad, segundo mes con medio sueldo, a contar del 1 del actual, a D.ª Teresa Sebastián Moreno, maestra propietaria de Huerta del Rey.

Conceder igual prórroga de li-

encia y por la misma causa y con igual sueldo a D. Francisco Ruiz González, maestro propietario de Marmellar de Abajo, a contar del primero del actual.

Declarar incurso en el artículo 52 de la Orden de 20 de agosto de 1938 por abandono de destino a D. Lisardo Egido Santos, maestro interino de Villanueva Carrales, con efectos de 8 de enero último.

Declarar incurso en el mismo artículo y por la misma causa, con efectos de igual fecha, a D.ª Soledad Ruiz Santos, maestra interina de Gayangos.

Declarar incurso en el mismo artículo y por la misma causa con efectos de igual fecha a D.ª Paula Cuesta Arribas, maestra interina de Zazuar.

Declarar incurso en el mismo artículo y por la misma causa con efectos de igual fecha a D.ª María Paz Mambrilla, maestra interina de Herrán.

Anular la inclusión en el artículo 52 de la Orden de 20 de agosto de 1938, a los efectos de poder solicitar Escuela cuando lo desee, a doña Fortunata Oteruelo Martínez, maestra interina que fue de Villanueva Rampalay.

Aprobar los nombramientos de las maestras interinas: D.ª Julia Zapatero Blanco, para Cubillo del Campo; Lucía Sanjuambenito Eguiluz, para Piérnigas; Gloria Melchor Uizquiza, para Solduengo; y D.ª Elisa Cantero Iglesias, para Extramiana, y los de los maestros como excombatientes: D. Santiago Berredo Martín, para Salazar de Amaya; D. Emilio Moreno Isar de la Fuente, para Busneta; don Luis Valdivielso Pérez, para Quintana del Pidio, y D. Cayo Barriuso Millán, para Santa Cecilia.

Manifestar a D. Mariano Bedoya Sanjamaria, como contestación a su instancia sobre el funcionamiento de la Escuela privada instalada en la planta baja de la casa número 26 de la calle de La Concepción de esta ciudad, que la misma funciona con arreglo a los preceptos legales y que con esta fecha se recuerda a su Directora D.ª Clara Martínez Andrés, la prohibición de admitir con las niñas, varones que hayan cumplido la edad de siete años.

Y no habiendo más asuntos de

que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas del día, de que yo, como Secretario, certifico. = El Presidente, José Casado García. = El Secretario, Jesús García Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

Citaciones.

Sr. Heinichen, Capitán de fragata alemana, agregado naval en la Embajada de Alemania, en Lisboa, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de prestar declaración en el sumario número 117 de 1940, sobre daños y lesiones, y ser reconocido por facultativos de las lesiones que sufrió en 12 de noviembre último en accidente de automóvil, y ofrecerle el procedimiento como por el presente se

verifica, caso de no comparecer, y apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

El consignatario de la expedición p. v. 6.803 de Lugo para Barcelona, cuyo nombre y domicilio se ignora, compuesta de 96 sacos de castañas, peso 7.185 kilos, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de prestar declaración en el sumario número 9 de 1941, sobre sustracción, y ofrecerle el procedimiento, como por el presente se verifica, caso de no comparecer, y apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Juzgado Especial de Extranjeros

Por la presente se llama y cita a fin de que haga su comparecencia ante este Juzgado, (sito en el

edificio de la Audiencia Territorial de esta Capital) dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente, al súbdito inglés Frank Ryan, de 37 años de edad, natural de Limerick, periodista, al objeto de oírle en Diligencias Previas número 1866-38 «D» apercibiéndole de que no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en justicia.

Burgos 24 de febrero de 1941. = El Juez Instructor, Antonio Gómez Reino.

Por la presente se llama y cita, a fin de que haga su comparecencia ante este Juzgado, sito en el edificio de la Audiencia Territorial de esta capital, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación, al súbdito inglés, John Mc. Grey, de 30 años de edad, de estado soltero, natural de Meesjaw (Canadá), y de profesión ebanista, al objeto de oírle en D. P. número 1866 de 1938 «H», apercibiéndole

que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Burgos 26 de febrero de 1941. = El Juez instructor, Antonio Gómez Reino.

Por la presente se llama y cita, a fin de que haga su comparecencia ante este Juzgado, sito en el edificio de la Audiencia Territorial de esta capital, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente, al súbdito alemán Carlos Herkenansen, de 40 años de edad, casado, natural de Colonia (Alemania), y de oficio cochero, al objeto de oírle en D. P. número 814 de 1940, que contra el mismo vengo instruyendo, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 26 de febrero de 1941. = El Teniente Juez instructor, Antonio Gómez Reino.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos se ha servido, en el día de la fecha, aprobar lo actuado en los expedientes de registro minero titulados «Santa María», núm. 3.325, de hierro, en el término municipal de San Millán de Lara; «Manolita», núm. 3.336, de carbón, en el término municipal de Alarcía (Rábanos); «San Luis», núm. 3.340, de carbón, en el término municipal de Rábanos; «Pepita», núm. 3.342, de carbón, en el término municipal de Valmala; «Resurrección 60», núm. 3.344, de lignito, en los términos municipales de Contreras y La Revilla; «Resurrección 61», núm. 3.349, en los términos municipales de Pardilla y Milagros, y «Santa Marta», núm. 3.355, en el término municipal de La Molina de Ubierna (Peñahorada), y disponer que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en la Jefatura de Minas del Distrito el papel de pagos al Estado por estampación del sello en el título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, surtiendo este anuncio los mismos efectos que la notificación personal, por carecer dichos interesados de representante legal en esta capital.

Palencia 25 de febrero de 1941. = El Ingeniero Jefe, R. Botín.

Nombre del registro	Mineral	Número	PROPIETARIO	Vecindad del interesado	Perteneencias demarcadas	DERECHOS		TOTAL
						Título Pesetas	Superficie Pesetas	
Santa María	Hierro	3.325	Esteban Corral Castro	Salamanca	20	150	30	180
Manolita	Carbón	3.336	Fidel Antuña Fernández	La Felguera	78	150	78	228
San Luis	Idem.	3.340	Jorge Hernando Hernando	Villamudria	4	150	15	165
Pepita	Idem.	3.342	Manuel Iglesias de la Torre	La Felguera	104	150	104	254
Resurrección 60	Lignito	3.344	Rufino Duque García	Madrid	250	150	250	400
Resurrección 61	Sflice	3.349	El mismo	Idem.	68	150	102	252
Santa Marta	Kaolin	3.355	Próspero Les	Burgos	5	150	15	165

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Por el Procurador D. Luciano José P. Córdova, en nombre y con poder de D. Francisco López Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, como propietario de Almacenes Campo, de esta ciudad, se ha iniciado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, número 87 de 1940, sobre liquidación por el impuesto o contribución general sobre la renta.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 25 de febrero de 1941. = El Secretario del Tribunal, Rafael Dorao.

Por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdova, a nombre de D. Francisco López Ruiz, como

propietario de «Almacenes Campo», domiciliado en esta capital, se ha iniciado e interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, fallo número 87 de 1940, sobre contribución general por la renta.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 24 de febrero de 1941. = Antonio María de Mena.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, a nombre y con poder de D. Juan del Campo y Moreno, empleado y vecino de Briviesca, se ha iniciado e interpuesto ante este Tribunal Provincial recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Briviesca, por el que se destituyó al D. Juan del Campo del cargo de cabo de la Guardia Municipal de dicha Corporación.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el

negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 24 de febrero de 1941. = Antonio María de Mena.

Por el Letrado D. Jesús Royuela, en nombre y con poder de la recurrente D.^a María Arquiaga Diaz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo, sobre revocación del fallo número 76 del ejercicio de 1940, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, sobre liquidación practicada por la Administración de Rentas Públicas, por el concepto de contribución general sobre la renta.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 27 de febrero de 1941. = El Secretario del Tribunal, Amador Fernández Soto.

Jefatura de Minas

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Circular número 77

Transferido al Ministerio de Hacienda el Servicio del Subsidio en su aspecto recaudatorio en cumplimiento de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias y continuando las Comisiones Provinciales con los servicios de concesión y pago de subsidios de conformidad al Decreto de 15 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación; esta Comisión Provincial, en cumplimiento de aclaraciones recibidas de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, juzga necesario publicar las siguientes instrucciones sobre funcionamiento de las Comisiones Locales, formación de padrones, pago de nóminas, plazos en que dichos documentos han de ser enviados a esta Provincial y remisión de cantidades pertenecientes a la misma.

1.ª—El nombramiento y separación de los Jefes y Secretarios de las Comisiones Locales compete al Jefe de esta Comisión Provincial, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto de 9 de noviembre de 1939.

2.ª—De acuerdo con la Circular de la Delegación de Hacienda publicada en el B. O. de la provincia del 17 de enero último, las comisiones Locales tendrán a su cargo la doble misión del servicio en su aspecto recaudatorio y de beneficiarios, dependiendo en cuanto al primero de la "Comisaría Provincial del Subsidio y Plato Unico" de dicha Delegación, y, en cuanto al segundo, de esta Comisión Provincial.

3.ª—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha

10 de noviembre de 1940, relativa a la formación de los presupuestos de los Ayuntamientos, se les releva a dichas Corporaciones municipales, a partir de 1.º de enero del año actual, de las obligaciones que les imponía el artículo 13 del Decreto de 15 de abril de 1939 en materia de gastos de las Comisiones, si bien esto no supone que hayan de ser desalojadas las Comisiones Locales de los edificios en que están instaladas, cuando sean éstos propiedad de los Ayuntamientos, continuando asimismo en poder de las Comisiones, en calidad de depósito, el mobiliario cedido por los Ayuntamientos.

4.ª—Para el cobro de padrones, continuarán valiéndose, como hasta el presente, las Comisiones Locales de alguna persona que tenga que desplazarse a la Capital o al punto donde radique la respectiva Comisión Pagadora, hasta que llegue a implantarse para el envío de fondos a todas las Comisiones Locales el sistema de giro o transferencia por Bancos, etc., si esta Provincial llegara a considerarlo conveniente para el servicio.

5.ª—Los padrones de Combatientes y Ex-Combatientes se formarán con arreglo a las normas que han regido para los correspondientes a meses anteriores.

Todos los Ex-Combatientes que figuren en los padrones de marzo con derecho a percibir subsidio o en calidad de baja, serán incluidos a continuación de alguno de los siguientes epígrafes:

A) Ex-Combatientes de cualquier reemplazo que causen baja desde 1.º de marzo, por haber transcurrido diez meses o más desde el día 1.º del

mes siguiente a la fecha de su licenciamiento hasta el día 28 de febrero de 1941.

B) Ex-Combatientes de cualquier reemplazo que causen baja no por motivo del tiempo transcurrido desde su licenciamiento, sino por otros conceptos.

C) Ex-Combatientes de cualquier reemplazo que continúan en marzo con derecho a percibir subsidio.

Todos los padrones deberán tener entrada en esta Comisión Provincial antes del día 12 de cada mes, pues de lo contrario, se verá esta Comisión en la necesidad de proponer a la Superioridad, contra las Comisiones Locales morosas, la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 14 del Reglamento del Subsidio aprobado por Decreto de 15 de abril de 1939, pues son muchas las Comisiones que, por remitir tarde sus padrones, no les han podido cobrar en el mes a que corresponden y porque esta Provincial tiene que remitir en cada mes el RESUMEN DE PADRONES de toda la provincia precisamente el día 20 a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

6.ª Las nóminas deberán tener entrada en estas Oficinas antes del día 20 del mes en que se realiza el pago, según está dispuesto en el artículo 44 del expresado Reglamento.

Se recuerda una vez más la obligación que tienen todas las Comisiones de no devolver a esta Provincial, sin previa autorización para ello, cantidad alguna de lo que reciban para pago de subsidios, debiendo solicitar inmediatamente dicha autorización cuando juzguen existen causas suficientes para la devolución.

Respecto de las cantidades devueltas se hará constar una nota en la casilla de observaciones de la nómina, expresando los motivos, la forma y la fecha en que fueron reintegradas a esta Provincial.

7.ª Con motivo de haberse transferido al Ministerio de Hacienda la recaudación del Subsidio y Plato Unico, se observa la desorientación de las Comisiones Locales, respecto de los ingresos que deben efectuar en la cuenta corriente titulada "Delegación de Hacienda, Subsidio y Plato Unico", y los que, por el contrario, han de verificar en esta Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente.

Deberán tener presente: Que el importe de los débitos adquiridos antes del 31 de diciembre de 1940, han de ser ingresados en la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, bien por giro, remesa, etc., es decir, en la misma forma que los venían efectuando en 1940, llenando el impreso de hoja de aviso y remitiéndolo a esta Comisión Provincial, dándose un plazo, que no podrá exceder del 20 de marzo actual, para el total ingreso de los saldos pendientes de pago.

El importe de los débitos que hayan adquirido a partir de 1.º de enero de 1941 y que adquieran en lo sucesivo, serán ingresados en la Delegación de Hacienda, Comisaría Provincial del Subsidio y Plato Unico.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalsindicalista.

Burgos, 3 de marzo de 1941.

El Jefe de la Comisión Provincial,

JOSE-FRANCISCO DE ASTOR

